

VISTA:

La Resolución I.C.U. N° 078/2014, del 22 de Julio del 2014, que aprueba en su artículo 1°, el informe de la Comisión Académica del Ilustre Consejo Universitario N° 106/2014, del 30 de Junio de 2014, sobre las nuevas medidas de Ingreso Directo de estudiantes, con las modificaciones aprobadas por el pleno del Ilustre Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución I.C.U. N° 005/2006, hace referencia en su artículo 37° a la admisión planificada de estudiantes, debiendo realizarse en base a la capacidad presupuestaria y de infraestructura de la Unidad Facultativa y de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, la demanda del mercado profesional y la pertinencia social, estableciendo además que la determinación de los cupos por carrera la planteará cada Facultad ante el Comité Técnico Académico.

Que la Resolución I.C.U. N° 078/2014 aprueba en su Artículo 3°, que el ingreso directo para "Bachilleres Destacados" beneficiará a 2.000 (DOS MIL) Bachilleres de todo el Departamento, seleccionados entre los que hayan obtenido el mejor promedio durante toda la etapa de su formación en el Nivel Secundario de las Unidades Educativas, Colegios y otros Centros Educativos del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a reglamentación específica que será elaborada y aprobada por el Vicerrectorado, la misma que entrará en vigencia a partir de la Gestión I – 2015, este mismo artículo dispone que los alumnos destacados de Provincias podrán optar entre las Facultades Integrales de Provincia o Facultades de la Capital del Departamento.

Que se realizó un análisis cualitativo y cuantitativo de las últimas gestiones, sobre el Ingreso Directo de los mejores bachilleres a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, considerando dicha estadística estudiantil y al aprobar mediante Resolución I.C.U. N° 078/2014 la cantidad de 2000 plazas, es que se hace necesario normar el procedimiento de calificación para acceder a este beneficio.

Que el artículo 17 de la resolución ICU N° 086/2014, establece que para garantizar el ingreso de nuevos estudiantes al pregrado de la Universidad de manera planificada, en todas las modalidades de admisión, el Vicerrector para cada gestión anual, coordinará con las autoridades facultativas los cupos máximos para los ingreso en cada carrera de las diferentes facultades, considerando factores como: índice de reprobados y aprobados en el primer semestral y/o año de cada carrera, la capacidad presupuestaria, la infraestructura, la demanda del mercado profesional y otros.

Que la resolución ICU N° 112/2019 aprueba como modalidad de Admisión Especial el ingreso de Bachilleres Destacados, consideradas como admisiones generales de la U.A.G.R.M. y reguladas por reglamentos específicos aprobados por la administración central de la U.A.G.R.M. para tal efecto, debiendo coordinarse con las facultades.

Que en virtud a lo determinado por el Consejo Facultativo de la Politécnica mediante resolución N° 058/2023, promulgada por el decano de la Facultad y remitida a Vicerrectorado mediante oficio N° 397/2023, se solicita al Vicerrector aprobar la ampliación del beneficio de los Bachilleres Destacados de 1 a cinco de acuerdo al siguiente detalle:

Las carreras a nivel Técnico Universitario Superior ofertadas en la Facultad Politécnica en ciudad y provincia (Electrónica, Electricidad Industrial, Construcciones Civiles y Mecánica con sus los programas Industrial, Producción y Automotriz), podrán admitir con la Admisión Especial a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, a 5 (cinco) Bachilleres Destacados por Unidad Educativa de ciudad capital y provincias del Departamento de Santa Cruz.

Los cinco Bachilleres beneficiados de las diferentes Unidades Educativas, deberán tener el mejor promedio en orden descendente de mayor a menor, de toda la etapa de su formación en el nivel secundario, cursados en la misma o en diferentes Unidades Educativas o Colegios en el Departamento de Santa Cruz.

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”

037-23

Que tomando en cuenta criterios de equidad se beneficiará con la Admisión Especial a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, a los cinco mejores Bachilleres Destacados, con el mejor promedio de toda la etapa de su formación en el nivel secundario de su Unidad Educativa y/o Colegio, en ciudad capital y provincias del Departamento de Santa Cruz, considerando la escala de calificación de 1 a 100 puntos; establecido por el Ministerio de Educación y reglamentado en la Resolución Ministerial 143/2013, de la Evaluación del Desarrollo Curricular, Artículo 33° y reglamentación Vicerrectoral para este efecto.

Que la resolución Vicerrectoral N° 091/2015 aprueba el reglamento de Ingreso Directo de Bachilleres Destacados.

Que es necesario realizar ajustes al reglamento de Admisión Especial de Bachilleres Destacados, para su aplicación a partir del período académico II/2023.

Que es deber del Vicerrectorado ordenar y facilitar los procedimientos administrativos de la gestión académica universitaria.

POR TANTO:

EL VICERRECTOR, EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Abrogar la resolución Vicerrectoral N° 091/2015.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento de Admisión Especial de Bachilleres Destacados, en sus IX capítulos y 30 artículos, el mismo que forma parte constitutiva de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la aplicación del reglamento aprobado en el artículo 2° de la presente resolución, a partir del período académico II/2023.

Artículo 4°.- Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Decano, Vicedecano y Directores de Carrera de las diferentes facultades, a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Calidad Académica y Acreditación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y Departamento de Trámites Registros y Títulos.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de agosto del 2023


Dr: Reinerio Vargas Banegas
VICERRECTOR
U.A.G.R.M.

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”

REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO COMO “BACHILLERES DESTACADOS”.

CAPÍTULO I

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1°.- (ASPECTOS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES)

El Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de Derechos y Obligaciones de los estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO 2°.- (ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR)

El artículo 42 del Estatuto Orgánico otorga potestad al Vicerrector para regular las actividades académicas y el desenvolvimiento de la docencia universitaria, mediante resoluciones expresas, en el marco de las disposiciones que emanen de los órganos del cogobierno.

ARTÍCULO 3°.- (POLÍTICAS DE ADMISIÓN)

El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno” (UAGRM) en su artículo 32 inciso n) establece dentro de las atribuciones del Ilustre Consejo Universitario (ICU) aprobar políticas de admisión, permanencia y titulación de estudiantes en la universidad, por cuanto se emitió mediante resoluciones ICU 078/2014 y 112/2019, entre las modalidades de ingreso a la universidad, la Admisión Especial de los Bachilleres Destacados.

ARTÍCULO 4°.- (NORMATIVAS VIGENTES PARA ADMISIÓN ESPECIAL DE BACHILLERES DESTACADOS)

La resolución ICU N° 078/2014, en el artículo 3°, aprueba el ingreso directo para Bachilleres Destacados beneficiando a 2000 (dos mil) bachilleres de todo el departamento, seleccionados entre los que hayan obtenido el mejor promedio durante toda la etapa de su formación en el nivel secundario de las unidades educativas, colegios y otros Centros Educativos del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a reglamentación específica que será elaborada y aprobada por el Vicerrectorado, la misma que entrará en vigencia a partir de la gestión I-2015. Los alumnos destacados de provincias podrán optar entre las Facultades Integrales de Provincia o Facultades de la capital del departamento.

La resolución ICU N° 112/2019 aprueba entre las modalidades de Admisión Especial el ingreso de Bachilleres Destacados, consideradas admisiones generales, reguladas por reglamentos específicos aprobados por la administración central de la U.A.G.R.M.

El artículo 17 de la resolución ICU N° 086/2014 establece que para garantizar el ingreso de nuevos estudiantes al pregrado de la Universidad de manera planificada, en todas las modalidades de admisión, el Vicerrector para cada gestión anual, coordinará con las autoridades facultativas los cupos máximos para los ingresos en cada carrera de las diferentes facultades, considerando factores como: índice de reprobados y aprobados en el primer semestral y/o año de cada carrera, la capacidad presupuestaria, la infraestructura, la demanda del mercado profesional y otros.

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”

CAPÍTULO II

OBJETO, ALCANCE Y LA DEFINICIÓN

ARTÍCULO 5°.- (OBJETO)

El presente reglamento marco de Admisión Especial a la UAGRM se constituye en una norma integral para la universidad, permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la admisión de los Bachilleres Destacados, en función a los derechos que le asisten para acceder a la educación superior universitaria y en cumplimiento de las normas institucionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- (DEL ALCANCE)

La aplicación del presente reglamento comprende a todas las Facultades que forman parte de la U.A.G.R.M. y es aplicable a cinco personas naturales que acrediten su condición de Bachilleres Destacados de unidades educativas del departamento de Santa Cruz, quienes postulan a carreras que se ofertan en la universidad en sus diferentes modalidades de enseñanza aprendizaje, en el marco de lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7°.- (DEFINICIÓN)

Es la Admisión Especial y directa, que se norma mediante el presente reglamento, para el ingreso de cinco personas naturales que acreditan ser Bachilleres Destacados, como premio a su rendimiento académico de todo el nivel secundario, quienes poseen título de bachiller en humanidades obtenido en unidades educativas del departamento de Santa Cruz (ciudad capital y provincias):

- Colegio: Fiscal, de convenio y particular
- CEMA: Medio Común y Medio Superior
- Educación alternativa o tecnológicos

CAPÍTULO III

DE LAS PLAZAS, EXIGENCIAS y REQUISITOS PARA POSTULAR

ARTICULO 8°.- PLAZA LÍMITE POR UNIDAD EDUCATIVA PARA LA ADMISIÓN COMO BACHILLERES DESTACADOS

La plaza máxima establecida en la UAGRM para esta modalidad de admisión, es de cinco (5) Bachilleres Destacados por gestión (año) y Unidad Educativa del departamento de Santa Cruz, en el marco del presente reglamento, estableciendo lo siguiente:

- a) El primer y segundo lugar, con el mejor promedio, podrán postular a una carrera a nivel Licenciatura, según lo determinado en el artículo 10 del presente reglamento
- b) Así mismo el primer y segundo lugar, con el mejor promedio podrán solicitar una carrera a nivel Técnico Universitario Superior ofertada en la Facultad Politécnica (Electrónica, Electricidad Industrial, Construcciones Civiles y Mecánica con sus programas Industrial, Producción y Automotriz, dictadas en ciudad y provincia).
- c) Si el primer o segundo lugar, con el mejor promedio, no eligen una carrera a nivel licenciatura, la plaza no estará sujeta a reemplazo, para ninguno de los siguientes tres bachilleres (tercer, cuarto o quinto lugar), vale decir que estos no podrán postular a carreras a nivel licenciatura.
- d) Los bachilleres que ocupen el tercer, cuarto y quinto lugar, solo podrán postularse a carreras de nivel Técnico Universitario Superior en la Facultad Politécnica (Electrónica, Electricidad Industrial, Construcciones Civiles y Mecánica con sus programas Industrial, Producción y Automotriz, dictadas en ciudad y provincia).

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”

- e) Los cinco Bachilleres Destacados, deberán tener el mejor promedio en orden descendente de mayor a menor, de toda la etapa de su formación en el nivel secundario, cursados en la misma o en diferentes Unidades Educativas o Colegios en el Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 9°.- (EXIGENCIAS)

Podrán postular a la presente modalidad de admisión, los bachilleres que cumplan las siguientes exigencias:

- a) Haber cursado todo el nivel secundario en: colegios fiscales, particulares, de convenio, CEMA y educación alternativa o tecnológicos, en la misma o diferentes **Unidades Educativas del Departamento de Santa Cruz (ciudad capital y/o provincia)**.
- b) Haber culminado el bachillerato en la gestión anterior a la solicitud de su ingreso directo y/o convocatoria para la citada admisión, **(lo que significa que, el presente beneficio tiene como validez un año calendario académico universitario después de haber concluido con sus estudios secundarios)**.
- c) Para la asignación de las plazas otorgadas por la UAGRM se tomará en cuenta el Código SIE. Las Unidades Educativas que funcionan en más de un turno y con el mismo código SIE, tendrán derecho a una plaza por turno, para el ingreso de los cinco Bachilleres Destacados.

En caso de existir un bachiller que estudió en diferentes turnos todo el nivel secundario en la misma Unidad Educativa, se tomará como año base el último turno cursado y código SIE

ARTICULO 10°.- (CARRERAS A POSTULAR)

Los Bachilleres Destacados que cumplan la normativa vigente, podrán postular a carreras que oferta la UAGRM en sus distintas facultades y modalidades de enseñanza aprendizaje (presencial, distancia o virtual), en el marco de lo establecido en la resolución ICU N° 086/2014 (artículo 17) y el presente reglamento, normando como condición SINE QUA NOM, que el promedio final sin redondeo de decimales, de todo el nivel secundario sea:

- Igual o mayor a 98 (NOVENTA Y OCHO) puntos, considerando la escala de calificación de 1 a 100, para aquellos bachilleres destacados que elijan la carrera de Medicina
- Igual o mayor a 96 (NOVENTA Y SEIS) puntos, considerando la escala de calificación de 1 a 100, para aquellos bachilleres destacados que elijan las carreras de Enfermería y Odontología.
- El ingreso a la universidad es planificado mediante cupos debiendo admitir las mejores calificaciones en orden descendente de mayor a menor.
- En caso de exceder los cupos ofertados por la UAGRM (Res. ICU N° 078/2014), los postulantes al tercer, cuarto y quinto lugar, para el cálculo de admisión deberán competir entre todos los postulantes de las diferentes unidades educativas, considerando el rendimiento académico del nivel secundario, con dos decimales hasta cubrir los cupos ofertados, por período académico (I y II) gestión en carreras semestrales y I/gestión en carreras anuales)

ARTÍCULO 11°.- (REQUISITOS)

El **postulante** a la Admisión Especial como “Bachiller Destacado” que cumpla con las exigencias del presente reglamento, deberá acreditar a la universidad en dependencias establecidas por el Vicerrectorado, los siguientes requisitos:

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente del postulante
2. Fotocopia simple del título de Bachiller en Humanidades
3. Fotocopia de las libretas o certificados de estudios del nivel secundario, legalizados por el director de la Unidad Educativa correspondiente y/o Distrital, en cumplimiento al artículo 9° inciso a) del presente reglamento.
4. Test psicotécnico de orientación vocacional, a realizarse en el lugar, día y hora fijados oportunamente por el departamento de Orientación Vocacional, de la U.A.G.R.M.
5. Formulario de postulación a Bachiller Destacado, llenado por el estudiante indicando los datos personales y la carrera/facultad/lugar/modalidad de enseñanza aprendizaje a postular, de acuerdo a lo determinado en el presente reglamento
6. Formulario para ingreso directo de los cinco Bachilleres Destacados con su hoja de cálculo, documento llenado, firmado y presentado por el Director de la Unidad Educativa correspondiente. Este documento debe formar parte del file de cada uno de los bachilleres de manera individual y legalizado ante un Notario de Fe Pública.

Nota.- Los requisitos mencionados en los puntos 5 y 6 se obtendrá del portal web de la universidad (<https://www.uagrm.edu.bo/unidades-administrativas/vicerrectorado>).

Cada postulante deberá presentar los requisitos establecidos en el presente artículo, documentos que formarán parte de su file personal.

En caso de no contar con los requisitos completos para la Admisión Especial de Bachilleres Destacados, la UAGRM no recepcionará la postulación del estudiante.

ARTÍCULO 12°.- (FORMULARIOS)

FORMULARIO PARA INGRESO DIRECTO DE BACHILLERES DESTACADOS- LLENADO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA

El formulario para postulación a la Admisión Especial para “Bachilleres Destacados” se publicará en el portal web de la universidad, mismo que deberá contener los siguientes datos:

A) DATOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA

- 1.- **Nombre de la Unidad Educativa:** Se deberá colocar el nombre completo.
- 2.- **Código SIE:** Registrar el código SIE.
- 3.- **Teléfono:** Número de teléfono.
- 4.- **E-Mail:** Dirección o correo electrónico.
- 5.- **Dirección:** Se deberá registrar la dirección donde se encuentra ubicada.
- 6.- **Tipo de Colegio:** Deberá marcar (X) si el tipo del colegio es fiscal, particular, de convenio, CEMA, educación alternativa o tecnológico.
- 7.- **Turno:** Deberá marcar con (X) si el turno del colegio de egreso del bachiller es mañana, tarde o noche.
- 8.- **Provincia:** Se registra el nombre de la provincia a la que pertenece.
- 9.- **Cantón:** Se registra el cantón al que pertenece la unidad educativa

B) DATOS DE LOS POSTULANTES

- 10.- **Cédula de Identidad:** Se registra el número de cédula de identidad de cada postulante.
- 11.- **Departamento de emisión de la Cédula de Identidad (C.I.):** Se registra el lugar de emisión de la cédula de identidad.
- 12.- **Apellido(s):** Se registra el o los apellido(s) del postulante, colocando primero el apellido paterno y luego el materno, según corresponda.
- 13.- **Nombre(s):** Se registrará el o los nombres(s) del postulante.
- 14.- **Sumatoria de Notas Finales por asignatura (SNF):** Se registrará la sumatoria de todas las notas obtenidas, la cual proviene de sumar el promedio final de las asignaturas cursadas en todo el nivel secundario 9 inciso a).
- 15.- **Sumatoria de Cantidad de Asignaturas Cursadas (SCAC):** Se registrará la sumatoria de la cantidad de asignaturas cursadas en el nivel secundario.
- 16.- **Promedio Final (PF):** Esta nota proviene de dividir la sumatoria de notas entre la sumatoria de materias $PF = SNF/SCAC$.

17.-

C) DATOS ANEXOS

- 18.- **Apellido(s) y Nombre(s) del Director(a):** Se deberá registrar el nombre y apellido del director.
- 19.- **Firma del Director de la Unidad Educativa:** Corresponde que el director del colegio firme el formulario.
- 20.- **Sello de la Unidad Educativa:** Se debe colocar el sello oficial del colegio respectivo.
- 21.- **Notario de Fe Pública:** En esta parte del formulario deberá firmar y sellar el Notario de Fe Pública, más cercano a la jurisdicción que pertenece la unidad educativa.
- 22.- **Fecha de Presentación:** Se deberá indicar la fecha de presentación del formulario.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN -LLENADO POR EL BACHILLER DESTACADO

El formulario para postulación a la Admisión Especial para “Bachilleres Destacados” se publicará en el portal web de la universidad, mismo que deberá contener los siguientes datos:

- 1.- **Identificación:** El postulante digitará su número de cédula de identidad, para visualizar los datos personales registrados por el Director de la Unidad Educativa, para luego complementar los siguientes puntos.
- 2.- **Género:** Deberá marcarse con el número (1) si el género del postulante es masculino y con el número (2) si es femenino.
- 3.- **Número de celular:** Número de teléfono personal
- 4.- **E-Mail:** Dirección o correo electrónico personal
- 5.- **Carrera:** Se identificará el nombre de la carrera y modalidad de enseñanza aprendizaje (presencial, distancia o virtual) a la que el postulante desea ingresar, según el presente reglamento.
- 6.- **Lugar de la carrera:** Se identificará el lugar donde se cursará la carrera postulada, de acuerdo a los ofertados en la U.A.G.R.M., ciudad capital y provincia, como ser: Santa Cruz, Montero, Camiri, Vallegrande, Yapacaní, San Ignacio, San Julián etc

DEL CÁLCULO PARA EL PROMEDIO FINAL

ARTÍCULO 13°.- (ASIGNATURAS PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO FINAL)

Para obtener el promedio final se considerarán las notas de todo el nivel secundario y asignaturas establecidas de acuerdo al programa de mejoramiento y transformación de la Dirección Departamental de Educación, para nivel secundario, según el siguiente detalle:

- a) Las Unidades Educativas fiscales, particulares y de convenio, tomarán en cuenta las asignaturas de la libreta correspondiente a toda la etapa secundaria, considerando como marco referencial las siguientes materias:

Etapa Secundaria

- Matemática
- Química
- Física
- Biología
- Lenguaje/Literatura
- Historia
- Geografía
- Psicología
- Filosofía
- Computación
- Ciencias Naturales
- Estudios Sociales
- Educación Cívica
- Ciencias Sociales
- Inglés
- Francés
- Lengua Extranjera
- Otros Idiomas
- Comunicación y Lenguajes: Lengua Castellana y originaria
- Ciencias Naturales: Biología-Geografía
- Ciencias Naturales: Física
- Ciencias Naturales: Química
- Cosmovisiones, Filosofía y Psicología
- Valores, Espiritualidad y Religiones
- Educación Física y Deportes
- Educación Musical
- Artes Plásticas y Visuales
- Técnica Tecnológica

b) En el caso del CEMA se tomarán en cuenta las siguientes asignaturas:

- Matemática
- Ciencias Naturales
- Lenguaje-Literatura
- Estudios Sociales

c) Educación Alternativa o Tecnológicos, se calcularán todas las materias del nivel secundario.

Sólo se promediarán las asignaturas contenidas en la libreta emitida por la Unidad Educativa, de acuerdo a las normas vigentes establecidas por la Dirección Departamental de Educación, sin que esto implique tener la totalidad de las mismas, es decir las establecidas en los incisos a) y c) del presente artículo.

ARTÍCULO 14°.- (OBTENCIÓN DEL PROMEDIO FINAL)

El cálculo aritmético para obtener el promedio final (PF), será en base a la etapa de todo el nivel secundario, con una escala de calificación de **1 a 100**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento y de la siguiente manera:

$$PF = SNF/SCAC$$

SNF = Sumatoria de notas finales por asignatura conforme se indica en el presente reglamento.

SCAC = Sumatoria de cantidad de asignaturas cursadas conforme se indica en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15°.- (PLAZA PARA ADMISIÓN DE LOS BACHILLERES DESTACADOS)

Los cinco Bachilleres Destacados favorecidos con la Admisión Especial, deben enmarcarse en el presente reglamento y los lugares obtenidos, no son susceptibles de transferencia o reemplazo.

ARTÍCULO 16°.- (EMPATE DENTRO DE LA UNIDAD EDUCATIVA)

En caso de empate de estudiantes en los promedios finales, dentro de la Unidad Educativa, será función exclusivamente del Director de la Unidad Educativa, quien determinará el desempate para incluir a los cinco bachilleres beneficiados, de acuerdo al lugar postulado, con la Admisión Especial en el Formulario de Bachilleres Destacados.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA, RESPONSABLE Y COMISIÓN TÉCNICA REVISORA

ARTÍCULO 17°.- (CONVOCATORIA)

El Vicerrector de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno mediante convocatoria pública establecerá, de acuerdo al calendario académico, el período para la presentación de los documentos exigidos en la presente Admisión Especial (período I y II/gestión en carreras semestrales y I/gestión en carreras anuales), siendo esta autoridad quien considere la ampliación de fecha para la recepción de documentos.

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”

ARTÍCULO 18°.- (RESPONSABLE)

El responsable de la Admisión Especial de “Bachilleres Destacados” dependiente de Vicerrectorado, recepcionará los documentos e introducirá en la base de datos de la Universidad la información de los estudiantes que cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19°.- (PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS)

Si en el plazo establecido por la convocatoria, algún postulante por falta de presentación de requisitos o por cualquier motivo no logra habilitarse como Bachiller Destacado en el primer periodo académico (I/gestión), podrá hacerlo en el siguiente periodo académico (II/gestión) dentro del mismo año, según el calendario académico de la universidad, **SIEMPRE Y CUANDO SE POSTULE A CARRERAS SEMESTRALIZADAS**, además de presentar la documentación en fechas establecidas por la convocatoria para esta modalidad de admisión, de acuerdo a normas y requisitos determinados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20°.- (CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA REVISORA)

Se conformará una Comisión Técnica Revisora, integrada por representantes de cada una de las siguientes unidades: Vicerrectorado, Dirección de Calidad Académica y Acreditación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y Departamento de Trámites, Registros y Títulos y otros invitados que el señor Vicerrector considere pertinente. Estos representantes serán designados por el señor Vicerrector, en coordinación con los responsables de las unidades correspondientes.

ARTÍCULO 21°.- (ANÁLISIS DE CASOS POR COMISIÓN TÉCNICA REVISORA)

La Comisión Técnica Revisora analizará solo los casos especiales que se presenten durante el proceso de Admisión en la Admisión Especial para “Bachilleres Destacados” y otros que por su importancia ameriten su tratamiento.

Al concluir con la reunión de los miembros de la Comisión Técnica Revisora se elaborará un acta presentando las recomendaciones correspondientes al señor Vicerrector, para su consideración y determinación.

ARTÍCULO 22°.- (ACTA DE ADMITIDOS)

Culminado el proceso de recepción y revisión de documentos en el marco de la normativa vigente, se admitirán a los Bachilleres Destacados que cumplan con lo establecido en el presente reglamento, procediendo al cierre del acta correspondiente, proceso a ejecutar por el responsable de Admisión dependiente de Vicerrectorado y aprobado por el Vicerrector.

CAPÍTULO VII

DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE REGISTRO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 23°.- (REPORTE DE ADMITIDOS)

En la página web de la universidad se publicará el listado oficial de los “Bachilleres Destacados” de todas las Unidades Educativas del Departamento, favorecidos con la admisión especial a esta Casa de Estudios Superiores, incluyendo la asignación previa del número de registro universitario.

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”

ARTÍCULO 24°.- (CONSOLIDACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO UNIVERSITARIO)

Los estudiantes que cuenten con la asignación previa del número de registro universitario, deberán consolidar el mismo a través de la presentación de los requisitos para este proceso, según normativa vigente. El mencionado trámite se realizará en el Dpto. de Trámites, Registros y Títulos, en fechas establecidas de acuerdo al calendario académico.

ARTÍCULO 25°.- (PLAZOS PARA CONSOLIDAR NUMERO DE REGISTRO UNIVERSITARIO)

Si por razones de fuerza mayor el estudiante no consolida su número de registro universitario y no inscribe materias en el periodo académico inmediato, podrá realizarlo dentro de los cuatro semestres regulares siguientes, para carreras semestrales y dos periodos académicos siguiente, para carreras anuales de acuerdo al calendario académico de la Universidad, como lo establece la Resolución I.C.U N° 29/97.

ARTÍCULO 26°.- (PÉRDIDA DE LA ADMISIÓN COMO BACHILLER DESTACADO)

En caso de **no consolidar el número de registro** en el plazo establecido en el artículo precedente, se anulará el mismo, perdiendo el beneficio de su Admisión Especial como Bachiller Destacado, debiendo postularse a otra modalidad de ingreso a la universidad.

**CAPÍTULO VIII
DE LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 27°.- (INSCRIPCIÓN DE MATERIAS A LA CARRERA)

Los estudiantes que ingresaron a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno en calidad de “Bachilleres Destacados” y **que cuenten con la asignación previa del número de registro universitario**, pueden inscribirse en el periodo académico inmediato, según el calendario académico de la Universidad.

Si bien se permite la inscripción con la asignación previa de registro universitario, el estudiante debe cumplir con la consolidación del número de registro, antes del inicio del segundo periodo académico a cursar, para evitar el bloqueo.

Si por razones de fuerza mayor el estudiante aceptado con la Admisión Especial como “Bachiller Destacado” **y con registro universitario consolidado**, no puede inscribirse en el periodo académico inmediato, puede hacerlo en periodos posteriores, previo trámite de readmisión y cumplimiento de la normativa vigente.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 28°.- En caso de detectarse adulteración, falsificación o cualquier irregularidad en los documentos que respaldan la solicitud de la Admisión Especial como “Bachiller Destacado” u otra forma de transgresión de las normas previstas en el presente reglamento, la Universidad se reserva el derecho de eliminar de la base de datos el registro del estudiante que no le corresponda el Ingreso. En estos casos la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, a través de su Departamento Legal tomará las acciones correspondientes.

“Autonomía y Cambio con Excelencia Académica”



037-23

ARTÍCULO 29°.- Los estudiantes beneficiados con la presente modalidad de Admisión Especial, que requieran realizar cambios de carreras, carrera paralela, cambio de residencia u otro beneficio como estudiante regular de la Universidad, deben cumplir con el reglamento y normativas vigentes, **a excepción de los estudiantes que beneficiados con el presente reglamento a carreras a nivel Técnico Universitario Superior, solo podrán realizar Cambios de Carrera dentro de la misma Facultad y a carreras del mismo nivel.**

ARTÍCULO 30°.- Los casos no contemplados en el presente reglamento y que por sus características especiales puedan considerarse como casos de excepción, serán analizados por la Comisión Técnica Revisora, a fin de que emita su recomendación correspondiente al Vicerrector para la determinación de la procedencia o improcedencia del tema puesto en consideración.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de agosto del 2023


Dr. Reinerio Vargas Banegas
VICERRECTOR
U.A.G.R.M.